

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA Representado por: EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.859 de Pasto. Integrado por: i) PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900.209.816-7 y una participación del 50%, ii) JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO identificado con C.C. Nro. 79.453.948 y una participación del 30% y, iii) HECTOR JULIO CASALLAS ORDOÑEZ identificado con C.C. Nro. 17.097.664 y una participación del 20%.
NIT.	901.481.647-6
OBJETO	<i>“CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 1, BLOQUE 15, BLOQUE 16, BLOQUE 24 Y BLOQUE 64 DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”</i>
PLAZO	El plazo global del contrato es de DIEZ (10) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. ETAPA 1: 05 MESES ETAPA 2: 05 MESES

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.213.163.853,00.) Incluido AIU, IVA sobre utilidad (Etapa II), IVA (Etapa I), y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios. ETAPA 1: \$210.350.479,00 ETAPA 2: \$2.002.813.374,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE MAYO DE 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2021
OTROSI 1 DEL 04/11/2021:	1. Modificación: Alcance del Proyecto. 2. Prórroga: 22 días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	20 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	31 DE MAYO DE 2022
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	30 DE OCTUBRE DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE OTROSÍ 2	1. Prórroga Etapa 2: 02 meses y 15 días calendario.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA**, mediante Comunicación No. **CSAM-OP-474-2022** de fecha 18 de octubre de 2022, solicitó a la interventoría, **CONSORCIO INTERMOS**, una prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, en los siguientes términos:

“(…)

De manera atenta, ratificamos la solicitud formal de gestionar una ampliación del plazo del contrato en referencia presentada desde el pasado 31 de agosto/22 mediante comunicación CSAM-OP-451-2022 y posteriormente CSAM-OP-473 del 6 de octubre/22.

i. ANTECEDENTES GENERALES

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

Como consideración general el plazo del contrato es único, los términos de condiciones, contrato de obra y soportes documentales de la convocatoria no establecen plazos individuales por edificación, áreas o tipos de intervención. Es así como en el contrato de obra en la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO (...)

ii. HECHOS PARTICULARES**a) Entrega efectiva por parte del SENA del BLOQUE 1**

El programa de trabajo establecido para la etapa II, señala la entrega del bloque 1 para el día 31 de mayo del 2022, sin embargo, la entrega real se dio hasta 24 de agosto del 2022. Este hecho es totalmente ajeno al manejo y control del Contratista. El mayor tiempo conlleva la necesidad de solicitar a 2.5 meses adicionales a las condiciones contractuales hasta el 16 de enero del 2023.

b) Ejecución de ítem no priorizados**b.1) Instalación y puesta a punto de los cuartos fríos del bloque 15**

Esta actividad no fue priorizada en el presupuesto de cierre de la etapa I, es decir, la intervención de los cuatro (4) cuartos fríos no está incluida en la ejecución de obras de la etapa II; esto se puede verificar en el anexo 2, acta y presupuesto del 16 de mayo/22.

La trazabilidad en la aprobación del ítem no previsto, nos muestra que la solicitud se presentó por primera vez, desde el 29 de julio/22 mediante la comunicación No. CSAM-OP-435-2022 y reiterado con la atención de nuevas observaciones para aprobación con radicado No. CSAMOP-439-2022 del 5 de agosto, CSAM-OP-453-2022 del 2 de septiembre y en el consolidado del 23 de septiembre bajo el número CSAM-OP-465-2022 (ver anexo 3).

El proveedor producto de solicitud del día de hoy, ha establecido un nuevo plazo para el suministro, montaje y entrega hasta el 20 de diciembre /22, fecha que gobierna la entrega del bloque 15, sin embargo, en lo referente a los acabados y terminación de las actividades restantes de las actividades se terminan el 30 de noviembre del 2022.

Adicional, insistimos en dejar como antecedentes las condiciones particulares que establece el proveedor en su cotización para efecto de garantías y cambio de precios sin previo aviso, expuestas en nuestra comunicación anterior.

b.2.) Proceso constructivo bloque 24

En el proceso constructivo de la cimentación del bloque 24 se presentó una actividad no prevista que afectó directamente la ruta crítica del programa trabajo, la demolición de la losa flotante existente en toda el área de la edificación fue una decisión que dilató el avance en 4 semanas al prorrogar la ejecución de mampostería y pórticos estructurales, actividades estas que dependían de la democión, conformación y posterior vaciado de la nueva losa.

La decisión fue resultado de lo observado en campo en los distintos comités de obra, visitas técnicas de los especialistas de suelos y estructural por parte del Contratista, consecuencia de lo anterior la Interventoría avala el proceso y notifica a Findeter mediante oficio CECINTERMOS-2021-546 del 8 de agosto/22, ver anexo 4. Este hecho no se previó en la Etapa I de estudios y diseños en razón al alcance y objeto del contrato que se enmarca en el reforzamiento y rehabilitación.

La demolición conllevó el replanteo del proceso constructivo secuencial definido en la programación inicial al tener que demoler y reconstruir la losa como paso preliminar al avance en la construcción de muros en mampostería, donde los tiempos de adecuación del piso de la cimentación como el fraguado de los concretos para alzar los muros, desplazan de la terminación del bloque hasta el 30 de noviembre del 2022, es decir 1 mes adicional al plazo contractual.

(...)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

c) Desfase en el flujo de caja por las retenciones aplicadas

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, en concepto emitido el 19 de septiembre del 2022, recibido mediante correo electrónico el 26 de septiembre/22, considera que el contrato de obra No. 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021) es un contrato de obra pública y se rige por la ley 80 y sus complementarios, **contrario** a lo estipulado en los documentos de la convocatoria donde se estableció que el proceso **“se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”** cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto.

Es ese orden, la Fiduciaria aplica retenciones por concepto de estampillas 0,5% y 5% de contribución especial en obra pública que a la fecha suman un valor de \$ 50.234.616,00 por dicho concepto, en la cuales no estamos de acuerdo y al respecto acudiremos a las instancias que prevé el contrato para solucionar la controversia. Grave sería que ahora que nos encontramos en la etapa de ejecución del contrato, la FIDUCIARIA considere que el contrato se encuentra regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios, modificando el marco legal y reglas de contratación que llevaron a la adjudicación.

PETICIÓN

Resultado de lo expuesto, solicitamos estudiar una ampliación al plazo de contrato de manera que se pueda liberar y efectuar actas de entrega por bloque en las siguientes fechas, así:

Bloque 16: 31 de octubre del 2022.

Bloque 24: 30 de noviembre del 2022.

Bloque 15: Terminación inicial 30 de noviembre y cuartos fríos para el 20 de diciembre del 2022.

Bloque 1: 16 de enero del 2023.

(...)."

2. Que el contratista, **CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA**, mediante Comunicación No. **CSAM-OP-476-2022** de fecha 21 de octubre de 2022, solicitó a la interventoría, CONSORCIO INTERMOS, una prórroga al plazo de ejecución y evaluación de mayor costo del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, en los siguientes términos:

“(...) En respuesta al planteamiento recibido por parte de Interventoría el día de hoy 21-10-2022, donde evalúa las responsabilidades en la prórroga que requiere el contrato, nos permitimos transcribir esquema de evaluación y costos propuestos por Interventoría para la terminación de cada área, precisando que el contrato contempla un plazo único para la etapa II sin discriminar por bloque.

	BLOQUE 1	BLOQUE 16	BLOQUE 15	BLOQUE 24
Valor total	\$ 357,539,901.00	\$ 124,547,358.00	\$ 887,181,243.00	\$ 633,256,899.00
Valor acta ACUMULADONo. 4 (16 de agosto al 15 de septiembre	\$ 48,317,594.00	\$ 32,956,722.00	\$ 421,478,310.00	\$ 239,194,713.00
Valor por facturar acta No. 5 - Hasta 15 de Octubre 2022	\$ 23,520,884.00	\$ 86,686,853.00	\$ 150,074,138.73	\$ 150,137,267.66
Valor por facturar acta No. 6 al 31 de octubre	\$ 15,137,970.36	\$ 4,903,783.00	\$ 99,074,138.73	\$ 78,137,267.66
Saldo por facturar A 31 DE Octubre de 22	\$ 270,563,452.64	\$ -	\$ 216,554,655.54	\$ 165,787,650.68
Porcentaje por facturar	76%	0%	24%	26%
SENA	100.00%	0.00%	0.00%	73.33%
CSMA	0.00%	0.00%	100.00%	26.67%
SENA \$	270,563,452.64	\$ -	\$ -	\$ 121,572,084.24
CSMA \$	-	\$ -	\$ 216,554,656	\$ 44,215,566

Valor Interventoría Ajustada al formato No.5		\$ 42,707,114.00
Parcial Facturación pendiente	\$ 652,905,758.86	100.00%
SENA	\$ 392,135,536.88	60.06%
CSAM	\$ 260,770,221.98	39.94%

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

En ese orden, damos alcance a nuestras comunicaciones CSAM-OP-474-2022 y CSAM-OP475-2022 en las cuales se expusieron los hechos y consideraciones que afectaron el normal desarrollo de los trabajos; y con el ánimo de avanzar en la culminación del contrato accedemos al valor del descuento según la evaluación antes expuesta (...)

3. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERMOS**, mediante Comunicación No. **CE-CINTERMOS-2022-605** de fecha 21 de octubre de 2022, frente a la solicitud del contratista de obra, conceptúa y concluye lo siguiente:

“(...)

4. Concepto de la interventoría sobre solicitud de modificación:

La interventoría procedió a revisar y validar cada uno de los aspectos solicitados por el contratista de obra, de los cuales nos permitimos plasmar la respuesta pertinente con el fin de tramitar la modificación contractual en relación con la prórroga en tiempo solicitada por el contratista de obra:

4.1. Entrega efectiva por parte del SENA del bloque No.1:

De acuerdo con la solicitud realizada por el CONSORCIO SAN ANDRES MOSQUERA, esta interventoría procedió a revisar y validar la trazabilidad de las situaciones presentadas las cuales se encuentran plasmadas en el numeral 2 Desarrollo de la etapa II - Obra (Situaciones presentadas) / 2.2 Bloque 1- Portería, validando con esto lo que es de conocimiento de las partes, la demora en la entrega del Bloque 1.

En este sentido esta interventoría considera procedente y oportuno modificar el plazo del contrato estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA, toda vez que el estipulado inicialmente y modificado con el otro sí No.1, difiere de las condiciones reales de ejecución del contrato, en especial para el bloque No. 1 a causa de la entrega tarde del mismo por parte del SENA – CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA. Cabe resaltar, que, pese a la gestión realizada por Findeter, Contratista de obra e Interventoría, no fue posible iniciar actividades constructivas en el bloque 1-Vigilancia, solo hasta el 24 de agosto de 2022, es decir 85 días después del inicio de la etapa II -Obra.

En cuanto al tiempo solicitado considera pertinente prorrogar el plazo de la etapa II por un tiempo de 76 días calendario para lograr la terminación y liquidación del contrato de referencia.

En cuanto a la posibilidad de terminar el bloque 1 el 20 de diciembre, coincide con el contratista de obra en relación a que tal y como lo anuncio el IDEAM y la UNGRD, nos enfrentamos en los próximos meses a los picos de lluvias más fuertes del año, con lo cual el rendimiento en obra baja considerablemente, es por ello que se considera necesario emplear el tiempo contractual solicitado inicialmente por el contratista de obra, donde manifiesta terminar el 14 de enero de 2022.

4.2. Terminación de obras e instalación y puesta a punto de los cuartos fríos del bloque No. 15.

Al respecto, esta interventoría considera que no se puede desconocer que la instalación y montaje de los cuartos fríos, es una actividad técnica que requiere de un proveedor especializado el cual presentó dentro de la cotización los tiempos previstos para el desarrollo de dicha actividad. Es de aclarar que la cotización final solo pudo ser actualizada hasta terminar el proceso de desmonte, reforzamiento y rehabilitación del espacio, pues si bien se conocía las zonas a intervenir los proveedores no realizaban la cotización final solo hasta contar con el espacio final donde realizara el recubrimiento.

En cuanto a los tiempos de instalación los proveedores que cotizaron para la etapa II, y en la Etapa I, son similares y oscilan entre los 50 y 60 días.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con la PRETENSIÓN por parte del contratista de obra de presentarlo como un único motivo para la prórroga del contrato, esta interventoría se encuentra en desacuerdo por las siguientes razones:

- *El CONSORCIO SAN ANDRES MOSQUERA, no puede desconocer que, desde la etapa de estructuración del proyecto, la contratación de este y el desarrollo de la etapa I, se conocía el alcance de intervención del bloque 15 y en especial de la condición solicitada por la contratante donde se dejó claro que la intervención debería contemplar las obras necesarias para garantizar la funcionalidad de los espacios intervenidos. A continuación, nos permitimos anexar algunos de los requerimientos del contrato y los términos de referencia donde se puede ver dicha obligación:*

*“(…) **Nota:** Se aclara que el contratista de la presente convocatoria deberá ejecutar todos los estudios y diseños requeridos que **garanticen la terminación y correcto funcionamiento de las áreas que conforman la(s) edificación(es) a intervenir.** No obstante, una vez realizado el balance final de intervención, se establecerán las cantidades reales de obra a ejecutar y el presupuesto final del proyecto, acorde a la priorización informada por el SENA y FINDETER. (...)”*

“(…) COMPONENTE DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA LA INTERVENCIÓN DE OBRAS

19. Informe de planificación y coordinación de las acciones operativas y de logística para la intervención –Incluye Cronograma de Actividades.

*Desde el inicio de la Etapa I del proyecto, el contratista deberá considerar las acciones operativas y de logística para el traslado de mobiliario o protección de espacios que se requieran, así como la organización administrativa que se requiera en coordinación con las directivas regionales del SENA para que en lo posible permitan garantizar la formación académica durante el término de **los trabajos de reforzamiento hasta la reposición de los ambientes debidamente terminados y en funcionamiento,** labores que deberán efectuarse de manera coordinada entre el contratista de la obra, la interventoría y los centros de formación, en el ámbito técnico, administrativo y de la continuidad de la prestación del servicio. (...)”*

*“(…) Licencia de construcción y licencias o permisos para el suministro de servicios públicos y demás trámites necesarios para la construcción **y puesta en funcionamiento de las obras,** ante las entidades pertinente (...)”*

*“(…) Las obras que se ejecutarán en la **Etapa II deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.** (...)”*

*“(…) LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Dentro del plazo estipulado para la etapa I el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato. De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar **con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura,** como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento. (...)

Sin perjuicio de lo anterior esta interventoría es garante que, pese a las gestiones realizadas con el proveedor de instalación de cuartos fríos, ha sido difícil concretar con este las cotizaciones finales e inicio de trabajos, en especial por que el mismo solicito inicialmente tener el área reforzada para proceder a cotizar, lo que implicó una demora en la presentación y aprobación de los mismos.

En relación a la solicitud de los 51 días, hasta el 20 de diciembre de 2022 esta interventoría expresa que dicha solicitud de tiempo NO puede ser atribuible a las actividades relacionadas con los cuartos fríos, pues contrario a lo mencionado por el consorcio San Andrés Mosquera, la interventoría ha manifestado en diferentes escenarios y espacios que ha evidenciado con preocupación la disminución de personal y carencia en el inicio de actividades relacionadas con la terminación y puesta en funcionamiento del bloque 15, lo que se puede interpretar que existe una alta posibilidad de que el 30 de octubre es decir a 19 días de la presente comunicación, el contratista tenga actividades relacionadas con las obras civiles, acabados, alistamientos y puesta en funcionamiento que posiblemente necesitaran de 30 días adicionales para dicha culminación.

Si se analiza el tema desde la inversión presupuestal, tenemos que a corte del presente comunicado se ha ejecutado \$395.230.308 (Tomado informe semanal 19) y que resta un saldo por ejecutar en 3 semanas por un valor de \$495,674,266 (Según balance del contrato), de los cuales \$ 145,250,631, son asociados a los cuartos fríos y el restante \$249,979,677 son asociados para acabados, terminaciones, obras eléctricas, obras hidráulicas y obras menores, con lo cual desde ya manifestamos desde la experiencia de la interventoría no se va lograr en un término de 19 días y más aún cuando por experiencia en el mismo contrato la máxima inversión alcanzada en un mes fueron \$202,358,186, la cual se dio en el mes de septiembre con la ejecución de los ítem de mayor impacto cubierta y pisos, razón por la cual consideramos inconcebible el planteamiento del contratista de ejecutar un valor superior en 3 semanas y más aún cuando se trata de actividades especializadas que en general tienen un gran número de predecesoras y sucesoras que no permiten tiempos de holgura, es decir son la ruta crítica del proyecto.

En síntesis, esta interventoría considera que del total del tiempo solicitado que asciende a 51 días calendario, teniendo en cuenta que los mismos son imputables a la gestión del contratista de obra ocasionadas por los bajos rendimientos y demoras en la ejecución de los cuartos fríos. De acuerdo con lo anterior se pone a consideración del contratante y la asistencia técnica para tomar la determinación de ampliación del plazo solicitado por el contratista de obra.

4.4. Proceso constructivo afectado por la losa flotante existente en el bloque No.24:

Tal y como fue validado en el numeral 2.4, el bloque 24- Casa Fiscal, la demolición de la losa flotante y la construcción de una nueva losa afectaron el cronograma de obra programado y aprobado por esta interventoría. Los cuales se evidencian a la fecha de corte 9 de octubre donde se presenta un valor ejecutado para el bloque 24 de 16.33%, comparado con el 21.54% del porcentaje programado, presentando un atraso del - 5.21%.

En este sentido y teniendo en cuenta que el atraso ha aumentado significativamente desde el último comunicado esta interventoría considera que el mismo tuvo parte de su origen por la demora en la demolición y construcción de losa de contrapiso, por las razones expuestas anteriormente. No obstante, nos permitimos manifestar que las demoras atribuibles por esta causa fueron tasadas en 22 días calendario, lo anterior teniendo en cuenta que la losa se inició la intervención por concepto de especialistas el 05 de agosto de 2022 y la misma fue culminada el 27 de agosto de 2022.

En complemento de lo anterior nos permitimos expresar que la solicitud de ampliación de plazo para la terminación del bloque 24, como soporte para la ampliación del plazo, expresa que la terminación del mismo se estima para el 30 de noviembre de 2022, es decir 30 días de prórroga de los cuales se considera que 22 días son atribuibles a los reprocesos constructivos asociados a la intervención de la losa y el restante de los 8 días a las gestiones del contratista, que valga la pena aclarar han sido atribuibles a las demoras

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

generadas por la falta de personal, materiales y reprocesos en la construcción de mampostería los cuales han sido evidenciados por la interventoría durante la ejecución del mismo.

4.5. Demoras en el pago de facturas al 100%

Al respecto, la interventoría considera que no comparte la apreciación realizada por director de obra y representante legal en relación con la reclamación sobre la devolución de la contribución especial 5% y estampillas 0.5%, lo anterior toda vez que como ya se le dio la repuesta oportuna la misma fue aplicada al tratarse de un contrato donde los recursos son de naturaleza pública aportados por el SENA.

Por otro lado, se pudo apreciar en los soportes enviados por la supervisión mediante correo electrónico del 04 de octubre de 2022 que se practicó la retención en la fuente del 2% como corresponde para contratos de obra civil, en tal sentido la observación del contratista de obra no procede ni tiene efectos sobre la presente solicitud de prórroga.

5. Recomendación de la interventoría para la solicitud de prórroga obra:

Por todo lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el plazo de la etapa II, con el fin de lograr la terminación de obra para el bloque No. 1, el CONSORCIO INTERMOS se permite solicitar a la contratante modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-18 (PAF-SENA-O-016-2021), específicamente lo que concierne al plazo de la etapa II “Reforzamiento estructural y Rehabilitación (acorde a lo priorizado)” el cual se encontraba con un plazo inicial de cinco (5) meses, siendo necesario prorrogar en un plazo de **Dos (2) meses y quince (15) días, para un plazo total de ejecución de Siete (7) meses y quince (15) días.**

Del mismo modo y teniendo en cuenta que la terminación de los bloques no se dará de manera simultánea se solicita incluir los hitos de entrega para cada uno de los bloques de acuerdo con la solicitud del contratista y los lineamientos expuestos por Findeter, los cuales quedan de la siguiente manera:

Bloque	Fecha de terminación:
Bloque 16:	30 de octubre del 2022.
Bloque 24:	30 de noviembre del 2022.
Bloque 15:	30 de noviembre del 2022 / Terminación de Obras Civiles/ y 20 de diciembre del 2022. / Entrega y puesta en funcionamiento de los cuartos fríos/
Bloque 1:	14 de enero del 2023.

Por otro lado, y en lo que refiere al tiempo solicitado por el contratista de obra para la terminación del Bloque No. 15 - Cuartos fríos por un tiempo de 21 días adicionales a los 30 días anteriores, con fecha de terminación hasta el 20 de diciembre de 2022, se reitera lo ya expuesto en el numeral 4.2 de la presente misiva, donde se recuerda al contratista de obra que dentro de las obligaciones contractuales se conocía de manera clara e inequívoca el alcance e intervención de cada uno de los espacios, por ende sin desconocer las gestiones y dificultades y en dirección a lo plasmado por FINDETER, en reunión el 18 de octubre de 2022, se considera que este tiempo no puede ser atribuible al SENA, por el contrario al ser conocido por el contratista y al tratarse una responsabilidad del mismo debe ser asumido por el CONSORCIO SAN ANDRES MOSQUERA.

Para finalizar, la interventoría encuentra procedente y oportuno dar trámite a la modificación contractual en curso, por las razones expuestas en la presente misiva y que se han tratado en diferentes espacios, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo contractual para la etapa II del Contrato de Obra No. 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), el cual vence el día 30 de octubre de 2022 (...).

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

4. Que el Supervisor de Interventoría, designado por FINDETER, mediante concepto de fecha 24 de octubre de 2022, concluye y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:

“(…)

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**CONTEXTO DEL PROYECTO**

De acuerdo con lo expresado por la interventoría, se evidencia un atraso en el contrato, el cual a la fecha continúa aumentando por el tiempo en el cual no se había entregado el bloque No. 1, el cual, conforme su programación era necesario para la ejecución de la totalidad de las obras. Es preciso aclarar que la programación del bloque No. 1 se iniciaba el 15 de junio de 2022, no obstante, hasta el 24 de agosto de 2022 se entregó por parte del Centro de Formación.

Adicionalmente, se evidencia que las actividades adicionales en el bloque No. 24, generaron que se realizara una actividad de la ruta crítica como lo es la placa de contrapiso, la cual fue necesaria volver a realizar para garantizar estabilidad de la obra y los elementos del bloque como muros, columnas y vigas. Estas actividades generaron que se requirieran 22 días adicionales.

Finalmente, se verifica que en el bloque No. 15, el contratista requiere tiempo adicional para terminar los acabados de obra y la reinstalación de los cuartos fríos, los cuales al ser un área especializada ha requerido tiempo para la provisión de materiales y la mejora de los paneles que estaban instalados y se pueden mantener en los nuevos cuartos fríos; así como se requiere tiempo para terminar acabados de obra en el bloque No. 24, el cual se ha evidenciado disminución de personal lo cual genera que a la fecha tenga un atraso en su ejecución conforme lo programado.

Por lo anterior, para la terminación de la etapa de obra, se requiere que se apruebe la prórroga para subsanar los atrasos presentados, es preciso aclarar que esto se socializó al Grupo de Construcciones del SENA en comité de seguimiento.

DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

En lo atinente al tiempo de prórroga, en el cual se dejan los hitos de control, en los cuales el contratista garantiza la entrega de cada bloque de la siguiente manera:

- *Bloque 16: 31 de octubre del 2022.*
- *Bloque 24: 30 de noviembre del 2022.*
- *Bloque 15: Terminación inicial 30 de noviembre para las actividades ajenas al área de cuartos fríos y cuartos fríos para el 20 de diciembre del 2022.*
- *Bloque 1: 14 de enero del 2023.*

Es preciso mencionar que los atrasos para cada bloque corresponden a lo siguiente:

- *Bloque No. 1: Para este bloque en el plan de coordinación logística, realizado en la Etapa I, quedó acordado con el Centro de Formación que este realizaría las solicitudes y gestiones al SENA Dirección General para el movimiento de red de fibra óptica y cuarto de monitoreo (Actividades que realizaría cada contratista encargado para este caso, Telefónica y la empresa de vigilancia) a un espacio cercano al bloque que se realizó como actividad por parte del contratista, garantizando un lugar para el cuarto de vigilancia que era el área crítica y que generaba impacto alto por la ejecución de la obra.*

No obstante, para el momento de realizar el movimiento de red de fibra óptica, los funcionarios del SENA informaron que se presentaba una ausencia de recursos para el contrato de Telefónica, lo cual generó que el tiempo previsto para ese movimiento aumentara más de lo contemplado; cabe aclarar que el contratista programó iniciar la Etapa II en el bloque No. 1 el 15 de junio de 2022 pero fue hasta el 24 de

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

agosto de 2022 que se logró iniciar la etapa de obra, teniendo 70 días de atraso con respecto a lo programado y 85 días de atraso con respecto al inicio de la Etapa II.

- *Bloque No. 15: Este bloque tiene dentro de su uso una planta de lácteos, la cual posterior a la ejecución de las obras se debe garantizar su funcionalidad y dejarla en condiciones iguales o mejores a las que se encontraban cuando inició el contrato de obra. Por lo anterior y desde la Etapa I se le advirtió al contratista que se requería reinstalar los cuatro cuartos fríos existentes en la planta, siendo este un tema de discusión por costo y tiempo, finalmente se definió dejar una provisión de presupuesto en la Etapa I para usarlo en la Etapa II en esta actividad, toda vez que por el costo del dólar y por los materiales requeridos para la reinstalación era difícil contemplar un valor exacto en la Etapa I.*

Adicionalmente, se requería realizar el desmonte de los mismos para conocer que módulos y materiales instalados mantenían buenas condiciones y se podían reinstalar posterior a las actividades de reforzamiento estructural.

Con esto se tomó la decisión posterior al desmonte de los cuartos fríos de presentar el ítem no previsto y la cotización en la Etapa II; no obstante, el contratista presentó la solicitud de la aprobación del ítem hasta el 23 de septiembre de 2022 y este se aprobó mediante comité técnico No. 58 del 4 de octubre al 11 de octubre de 2022.

Esto generó que hasta el 11 de octubre de 2022 el contratista realizara la contratación con el proveedor de estos cuartos, el cual informó que requería 45 días para la provisión de materiales y reinstalación de los cuartos fríos.

Por lo anterior, se evidencia que hubo una mora por parte del contratista en presentar el ítem no previsto para reinstalación de cuartos fríos faltando un mes para la terminación del contrato y conociendo que se requerían mínimo 45 días para ejecución. Por lo cual, se evidencia que el contratista conocía que esta actividad la debía realizar y que la mora en aprobaciones e inicio de actividades son responsabilidad del contratista de obra.

- *Bloque No. 24: Durante las actividades de cimentación, se evidenció en este bloque la existencia de una losa flotante apoyada sobre bloques de arcilla, que como lo informaron los especialistas de obra e interventoría es un sistema constructivo que no cumple con las necesidades y especificaciones de la norma NSR-10 y que por el contrario revelaban fisuras y problemas estructurales que a futuro afectarían la estabilidad de obra.*

Así mismo, se evidenció que el sistema de apoyo de la losa de concreto de contrapiso del bloque No. 24, corresponde a un sistema de mampostería que está mal dispuesto y no agrega soporte en las zonas centrales de la losa, además en los puntos de apoyo se puede observar una junta fría de dos tipos de concreto que no están debidamente adheridas, lo cual debilita la estabilidad estructural de la losa, con lo cual esta zona solo se apoyaba sobre algunos puntos donde se encontraban partes de la mampostería que había sido usada en el proceso de construcción de la misma.

Adicionalmente, posterior a los cortes que se requerían realizar para las actividades de cimentación, se evidenciaron deflexiones verticales amplias y observadas a simple vista, lo cual era un riesgo para los trabajadores. Es preciso mencionar que la interventoría solicitó la visita de los especialistas estructurales y de geotecnia para verificar la decisión a tomar, resultado de esto, los profesionales informaron que el sistema constructivo de la losa encontrada no se ajusta a ningún tipo de normatividad vigente, razón por la cual no se podía priorizar su reutilización y/o continuidad en el proyecto.

Por lo anterior, se requirió realizar la demolición y reconstrucción de esta losa, lo cual generó que se presentara un tiempo de ejecución adicional de 22 días calendario. Es preciso aclarar que esta causa no puede ser imputable al contratista de obra, toda vez que esto se pudo evidenciar hasta la etapa de obra y no era posible prever desde la Etapa I y corresponde a errores del método constructivo del bloque No. 24 cuando este se construyó en el centro de formación.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

Por otra parte, como lo informó la interventoría, no se puede desconocer que se han identificado demoras en la provisión de materiales y carencia de personal, lo cual generó que el contratista requiera ocho (8) días adicionales imputables a la gestión de este y que el mismo debe asumir para reconocimiento de mayor dedicación de la interventoría.

Así mismo y una vez evidenciados los atrasos y tiempos solicitados por el contratista de obra, los cuales se requieren Dos meses (02) y Quince (15) días calendario para el Bloque No. 1 y Veintidós (22) días calendario para el Bloque No. 24 a cargo del SENA y ocho (8) días calendario para el bloque No. 24 y Cincuenta y Un (51) días calendario para el bloque No. 15 por atrasos imputables al contratista de obra; tiempos que son acordes a la programación presentada por el contratista y que es necesario para terminar la ejecución de la Etapa II a satisfacción, se considera pertinente la prórroga solicitada de Dos (02) meses y Quince (15) días calendario como plazo del contrato; no obstante, se deja la salvedad que es necesario el cumplimiento de los hitos de control presentados anteriormente, con el fin de dar terminación a cada bloque en el tiempo requerido por el contratista de obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El principio de planeación tiene fundamento en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado, pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general.

*Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que el principio de planeación tiene “por finalidad asegurar que todo proyecto **esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar**; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, 2012) (Negrilla fuera de texto original)*

*A su vez, Colombia Compra Eficiente señala que el principio de planeación implica que “las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación **identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada** y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones”. (<https://colombiacompra.gov.co/content/en-que-consiste-el-principio-de-planeacion>)*

Como se evidencia, el principio de planeación hace referencia a la estructuración del proceso de contratación y la contratación en sí, que se identifiquen adecuadamente las necesidades y la mejor forma para satisfacerlas, en pro del interés general.

De otra parte, frente a si la prórroga puede convalidar el atraso que se presenta en la ejecución del contrato por hechos presuntamente imputables al contratista de obra en lo que refiere a la ejecución del Bloque 15, es importante señalar que la prórroga se sustenta principalmente en la situación presentada al inicio de la Etapa II para el Bloque No. 1, la cual tiene su origen en una demora interna del SENA respecto al movimiento de redes de fibra óptica y cuarto de monitoreo de vigilancia que dependía de los contratistas del cliente como son Telefónica y la empresa de vigilancia.

Ahora, y teniendo en cuenta que durante el plazo de la prórroga el contratista podrá ejecutar actividades en las que presenta un atraso que son imputables a este, el contratista asumirá el costo por mayor permanencia correspondiente a cincuenta y un (51) días calendario para el bloque No. 15 y ocho (8) días para el bloque No. 24, que son los días de atraso que presenta, conforme la programación aprobada a la fecha y la ruta crítica que tiene el proyecto.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

Esto con sustento en lo previsto en la Cláusula Sexta – Obligaciones generales del contratista y en los términos de referencia del contrato de obra, específicamente en el título 1.9 OBLIGACIONES subtítulo 1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA, que establece que el Contratista se obliga a “Inciso v. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. (...)”.

Por lo anterior, la prórroga por sí misma del contrato de obra no implica una novación, ni la pérdida de sustento del proceso por presunto incumplimiento de hechos imputables al contratista al cual pueda haber lugar, en caso de que se requiera iniciar; el cual, no siempre conlleva a la imposición de la sanción, sino que también busca generar un efecto en el contratista para que ejecute y cumpla con las obligaciones contractuales de la forma técnica exigida.

Finalmente, se manifiesta que FINDETER, en el marco de la asistencia técnica que brinda al SENA, vela por la ejecución satisfactoria de los proyectos, por lo que la implementación de estas medidas de prórrogas en donde el contratista asume los costos de interventoría si son tiempos imputables a este, se hace en pro de la satisfacción de las necesidades del SENA y el bienestar de la población que se beneficiará con la ejecución de dichos proyectos.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

- A. *Con relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra, se evidencia la necesidad del tiempo solicitado por el contratista y que fue verificado por la interventoría. No obstante, se solicita tener presente los siguientes hitos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y garantizar la entrega de cada bloque en el tiempo de prórroga solicitado:*

BLOQUE	TIEMPO DE PRÓRROGA	FECHA DE ENTREGA
Bloque No. 1 – Vigilancia, Comercializadora y Atención al Público.	Dos (2) meses y quince (15) días calendario	14 de enero de 2023
Bloque No. 15 – Edificio de lácteos	Cincuenta y un (51) días calendario	20 de diciembre de 2022
Bloque No. 16 – Caldera y planta eléctrica	No requiere prórroga	30 de octubre de 2022
Bloque No. 24 – Casa fiscal	Un (1) mes	30 de noviembre de 2022

- B. *Con relación a la solicitud de adición y prórroga de la interventoría, se tiene claridad de que el personal propuesto, es el necesario para las actividades a ejecutar en el tiempo de mayores dedicaciones, así mismo, el valor de la adición de la interventoría es acorde al valor de la etapa II y sus costos fijos, atendiendo lo pactado en la nota dispuesta en la forma de pago de la Cláusula Cuarta. Por lo cual la supervisión considera acertada la solicitud y promueve su adición en los términos propuestos por la interventoría.*

Por lo cual, en consideración con la información aportada por la interventoría, se solicita sean aprobadas las siguientes solicitudes:

- Solicitud de prórroga por Dos (2) meses y Quince (15) días calendario a la Etapa II del contrato de obra No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021), ubicado en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca.*
- Solicitud de adición por valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$42.707.114,00) M/CTE**, por concepto de tiempo por la mayor permanencia en razón a los atrasos imputables al contratista, la mora en la entrega de un bloque y la actividad evidenciada en obra que a la fecha están marcando un atraso en la ejecución, y la prórroga por Dos (2) meses y Quince (15) días calendario a la Etapa II del contrato de interventoría*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

No. 3-1-92579–18 (PAF-SENA-I-025-2021) ubicado en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca. Este valor será reconocido así:

DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.057.199,22) M/CTE correspondiente a la mayor permanencia de interventoría imputable al contratista de obra por el atraso en el bloque No. 15 en el cual solicita Cincuenta y Un (51) días de prórroga para la terminación de acabados y reinstalación de cuartos fríos y en el bloque No. 24 de Ocho (8) días para finalización de actividades de acabados, asumido por el contratista de obra, el CONSORCIO SAN ANDRES MOSQUERA, Conforme a la **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, literal v) del contrato, la cual dispone: “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA”.

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.649.914,78) M/CTE, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1482420 de 2020 correspondiente a la mayor permanencia de interventoría por dos (2) meses y quince (15) días calendario, para la ejecución del bloque No. 1 que fue entregado tardíamente por el Centro de Formación del SENA y veintidós (22) días calendario para la terminación de obras en el bloque No. 24 por una actividad adicional evidenciada en la Etapa II y que no se podía prever en la Etapa I, lo cual son causas no imputables al contratista de obra (...).

5. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 26 al 27 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 034, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, Aprobó: i) Prórroga a la **Etapa 2 del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y ii) Prórroga a la **Etapa 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92579-18 (PAF-SENA-I-025-2021)**, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y Adición de Recursos a la **Etapa 2** por valor **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$42.707.114,00) M/CTE**, e instruyó a la CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
6. Que la Cláusula Vigésima Novena “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**” del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, establece que:

“(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

Con base en lo anterior, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la **ETAPA 2 del CONTRATO DE OBRA**, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el **14 de enero de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir el valor **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.057.199, 22) M/CTE**, correspondiente a la mayor permanencia de interventoría, CONSORCIO INTERMOS, en razón a los atrasos imputables al contratista de obra en la entrega del

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

Bloque No. 15, en el cual solicita Cincuenta y Un (51) días de prórroga para la terminación de acabados y reinstalación de cuartos fríos y del Bloque No. 24 de Ocho (8) días para finalización de actividades de acabados. Lo anterior, de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, literal v)** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579 – 13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, la cual dispone: *“Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA”*.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de octubre de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**

EL CONTRATISTA,



EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO
Representante
CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA